

Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA 21 MAR 2014

Gral. Martín Miguel de Güemes  
Heroe de la Nación Argentina

*Poder Ejecutivo  
Salta*

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



826

SALTA, 21 MAR 2014

DECRETO N°

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 47-41870/14**

VISTO el Convenio ME N° 1261/13, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Provincia de Salta, en fecha 26 de Noviembre de 2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio tiene como finalidad erradicar las llamadas "Escuelas Rancho", fortaleciendo de ese modo las instituciones educativas, a fin de garantizar el pleno derecho a la igualdad de oportunidades de todos los alumnos;

Que corresponde su aprobación mediante el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio ME N° 1261/13, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Provincia de Salta, en fecha 26 de Noviembre de 2013, el que como Anexo forma parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Señor Secretario General de la Gobernación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dr. RAMIRO SIMON PADROS  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR

DECRETO Nº 826

CONVENIO ME Nº 1261/13



**S COPIA**

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gen. de la Gobernación



## CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SALTA

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio en la calle Pizzurno Nº 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte; y la PROVINCIA DE SALTA; representada en este acto por su Gobernador, Doctor Juan Manuel URTUBEY, con domicilio en la avenida Los Incas s/Nº de la Ciudad de SALTA de la citada Provincia, en adelante "PROVINCIA", por otra parte, y en conjunto las "PARTES", y

### CONSIDERANDO:

Que ambas PARTES coinciden en la importancia de erradicar las llamadas "Escuelas Rancho", fortaleciendo de ese modo las instituciones educativas, a fin de que se garantice el pleno derecho a la igualdad de oportunidades de todos los alumnos.

Que de esa manera, se persigue el desarrollo integral de dichas escuelas, como así también el de su población, dotando a las primeras de la infraestructura acorde y necesaria a esos efectos

Que por elementales razones de justicia distributiva, la atención educativa debe priorizarse en las zonas de más alta vulnerabilidad social

Que, en tal sentido, se hace ineludible la erradicación de las "Escuelas Rancho" como política prioritaria de gobierno.

Que el MINISTERIO, a través de la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, cuenta con la experiencia, la normativa y los recursos materiales y humanos necesarios para el financiamiento y control del proyecto técnico y del posterior procedimiento de contratación de las obras que hagan viable el propósito perseguido.

DECRETO Nº 826

CONVENIO ME Nº 1261 / 13



ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría General de la Gobernación



Que la PROVINCIA, a través de la UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, se encuentra en condiciones de elaborar los proyectos técnicos que resulten necesarios y de ser responsable del procedimiento de contratación de las obras, de la administración de los recursos para su ejecución y de su oportuna rendición, así como el contralor de la correcta ejecución de los trabajos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La PROVINCIA declara poseer, a través de la UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL de su MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, la capacidad técnica y disponibilidad adecuada de recursos humanos para la elaboración de los proyectos técnicos, la dirección del procedimiento de contratación, y el posterior control de la ejecución de los trabajos y su oportuna rendición de los fondos.

**SEGUNDA:** El MINISTERIO, en función de la disponibilidad presupuestaria para la actividad, se compromete a financiar los proyectos de erradicación de "Escuelas Rancho" presentados por la PROVINCIA, siempre que hayan obtenido el Apto Técnico de la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

**TERCERA:** A los fines del objeto del presente Convenio, las acciones y contrataciones que realice la PROVINCIA a través de la UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL, se encuadrarán en los procedimientos, instrucciones y pliegos previstos en la normativa vigente en la materia.

**CUARTA:** El presente Convenio una vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES, manifestándolo las mismas de forma fehaciente.

**QUINTA:** las PARTES podrán rescindir unilateralmente este Convenio debiendo notificar a la otra acerca de su decisión con una anticipación mínima de SESENTA (60) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización.

DECRETO Nº 826

CONVENIO ME Nº 1261 / 13



ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría General de la Gobernación



**SEXTA:** Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las PARTES agotarán todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto o, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (Artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL).-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de SALTA a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Prof. Alberto E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN DE LA NACION

Dr. Juan Manuel URTUBEY  
GOBERNADOR DE LA PCIA. DE SALTA